

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sofía ACEDO REYES, Javier CELAYA BREY y Elvira VELASCO MORILLO, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes **preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito.**

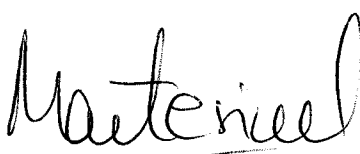
- 1) ¿Puede el Gobierno acreditar que la negociación con la Mesa Sectorial del INGESA celebrada el 12 de mayo de 2026, tres días antes de la firma de la Resolución, cumplió con los requisitos de negociación colectiva genuina exigidos por el artículo 80.2.e) de la Ley 55/2003, o fue una mera ratificación formal de una decisión ya adoptada unilateralmente? ¿Cómo justifica que los sindicatos denunciaran públicamente que la Mesa Sectorial del INGESA celebrada el 12 de mayo de 2026, fue una mera formalidad sin negociación efectiva, incluso se llegara a anunciar impugnación judicial de la resolución de 15 de mayo de 2026, por constituir una pérdida de derechos para los trabajadores?
- 2) La Resolución de 15 de mayo de 2026 del INGESA reduce la jornada ordinaria a 35 horas semanales, pero simultáneamente rebaja el coeficiente de nocturnidad del 1,19 vigente desde 1992 a un coeficiente mínimo del 1,0796 y máximo del 1,119. ¿Considera el Gobierno que anunciar una reducción de jornada como conquista laboral mientras se devalúa el trabajo nocturno es compatible con el principio de no regresividad en derechos laborales? A este respecto, ¿qué efecto neto tiene dicha medida para un profesional sanitario, que, por ejemplo, lleve a cabo 80 noches al año?
- 3) La Resolución de 15 de mayo de 2026 del INGESA reduce la jornada ordinaria a 35 horas semanales, pero simultáneamente reduce los días de libre disposición del personal de los 8 días que venían disfrutando a, únicamente, 6 días.

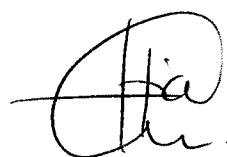
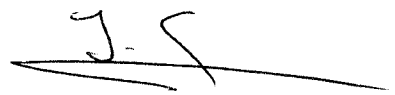
¿Reconoce el Gobierno que dicha reducción supone un recorte efectivo de derechos laborales consolidados de los trabajadores?

- 4) ¿Cuántas plazas nuevas ha creado INGESA en Melilla para garantizar la cobertura asistencial tras anunciar la reducción de la jornada a 35 horas semanales, teniendo en cuenta, que la plantilla antes de la reducción de jornada ya era insuficiente para el Hospital Universitario de Melilla?
- 5) ¿Ha elaborado el INGESA un informe de impacto asistencial previo a la implantación de la reducción de jornada a 35 horas semanales que acredite el necesario dimensionamiento de plantilla, la cobertura asistencial y el respeto a los derechos de los trabajadores, o se ha aprobado dicha reducción sin la necesaria planificación y las debidas garantías?
- 6) ¿Puede explicar el Gobierno por qué el personal del 061 y del SUAP de Ceuta y Melilla queda excluido de toda ponderación por trabajo nocturno en la Resolución de 15 de mayo de 2026, pese a que su modelo organizativo de turnos rotatorios encaja plenamente en la definición legal de trabajo nocturno estructural establecido en la normativa, y pese a realizar más guardias nocturnas que sus homólogos en otros territorios del Sistema Nacional de Salud?
- 7) ¿Puede el Gobierno explicar por qué el complemento económico establecido en 2007 para compensar la nocturnidad, festividad y turnicidad del personal del 061 en Ceuta y Melilla, fijado en 300 euros para médicos y 150 euros para enfermería, no ha sido actualizado desde su entrada en vigor, pese a que tal obligación de actualización venía recogida en el propio acuerdo, además de que las condiciones que lo justificaban no solo persisten sino que se han intensificado con la asunción de funciones adicionales como la atención en frontera, el CETI o centros de menores?

- 8) ¿Cuál es la justificación para la denegación por parte de INGESA de los permisos de prácticas de formación en expertos para enfermería en el Hospital Universitaria de Melilla, que se habían llevado a cabo de forma exitosa durante más de un lustro? Dicha denegación se produjo tras haber emprendido el sindicato responsable del experto de enfermería las acciones legales oportunas para reclamar la actualización de su complemento de productividad. ¿Considera el Gobierno que tal actuación es acorde a los principios que deben presidir una buena administración?
- 9) ¿Por qué la Resolución de 15 de mayo de 2026 del INGESA no contempla ninguna compensación en descanso para el personal sanitario que trabaja el 24 y el 31 de diciembre, suprimiendo así una práctica consolidada en los centros del INGESA por la que, dichos días generaban permisos graciabiles, constituyendo otro retroceso en los derechos de los trabajadores?
- 10) ¿Considera el Gobierno que anunciar como conquista social una reducción de jornada que lleva aparejada recortes en el coeficiente de nocturnidad, permisos y derechos consolidados, y que ha generado el rechazo unánime de los sindicatos y las protestas en la calle del personal sanitario de Ceuta y Melilla, es compatible con su proclamado compromiso de defensa de los derechos de los trabajadores?

Madrid, 4 de junio de 2026

Vº Bº 
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo:
LOS DIPUTADOS